



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO  
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

PROCESO :	<b>EJECUTIVO</b>
RAD. INT. JUZGADO:	<b>47-570-40-89—001-2018-00190-00</b>
DEMANDANTE :	<b>ROSA ALBA JIMENEZ DE CARRILLO</b>
DEMANDADOS:	<b>ELECTO VALVERDE FUENTES</b>
FECHA:	<b>28 DE OCTUBRE DE 2021.</b>

Revisado el expediente de la referencia, la solicitud realizada por la parte demandante en reiteradas oportunidades, este despacho accederá a ellas.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REQUERIR** al pagador o quien haga sus veces, de la EMPRESA INVERFRE Y COMPAÑIA, para que rinda informe a este despacho de los motivos por los cuales no se están realizando los descuentos ordenados en contra de su ELECTO VALVERDE FUENTES identificado con C.C. N°1.221.968.110, tal y como fue ordenado en mediante auto de fecha 24 de SEPTIEMBRE de 2018, el cual fue comunicado al pagador mediante oficio N°1168 del 26 de SEPTIEMBRE de 2018.

**SEGUNDO: EXHORTAR** al pagador o quien haga sus veces, de la entidad INVERFRE Y COMPAÑIA, a que en caso de no existir razón fundada para no hacer los descuentos ordenados, proceda de manera inmediata con la realización de los mismos.

**TERCERO: ADVERTIR** al pagador o quien haga sus veces, de la entidad INVERFRE Y COMPAÑIA, que de no cumplir con la orden judicial que le fue impartida, se procederá con la imposición de las sanciones legales aplicables al pagador de dicha entidad frente a la omisión presentada; contenidas en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G. del P.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes, por secretaría, remitiéndose directamente desde la cuenta de correo institucional del despacho con destino al correo electrónico de notificaciones de la entidad encargada de realizar los descuentos, remitiéndose a su vez, con copia al correo electrónico del demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada*